Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

0888

2022-10-7-0000727

//nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 29 JUN 2022

VISTO: lo dispuesto en el Decreto Nº 68/020, de 20 de febrero de 2020, por el cual se aprueba la Especificación Técnica de Homologación de Material Rodante Ferroviario;----------

RESULTANDO: la necesidad de proceder a la modificación del Decreto mencionado en lo que respecta a la lámina de la página 6 (seis) del mismo, que establece los gálibos de material rodante ferroviario;----------

CONSIDERANDO: I) oportuno ampliar el límite de movimiento permitido al vehículo ferroviario en lo que corresponde a la parte baja del mismo, donde si bien, el movimiento es menor que en la parte alta, no es despreciable, hipótesis que no se había considerado en el desarrollo original;----------

II) que el Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, no formula observaciones desde el punto de vista jurídico para acceder a lo solicitado;----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el literal A) del artículo 173 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase la lámina de la página 6 (seis) a que hace referencia el literal C) del Anexo I de la Especificación Técnica de Homologación de Material Rodante Ferroviario, aprobado por el Decreto Nº 68/020, de 20 de febrero de 2020, la que quedará sustituida por la que se anexa y es parte integrante del presente Decreto.----------

<u>Artículo 2º</u>.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.----------

<u>Artículo 3º</u>.- Comuníquese, etc..----------

LACALLE POU LUIS

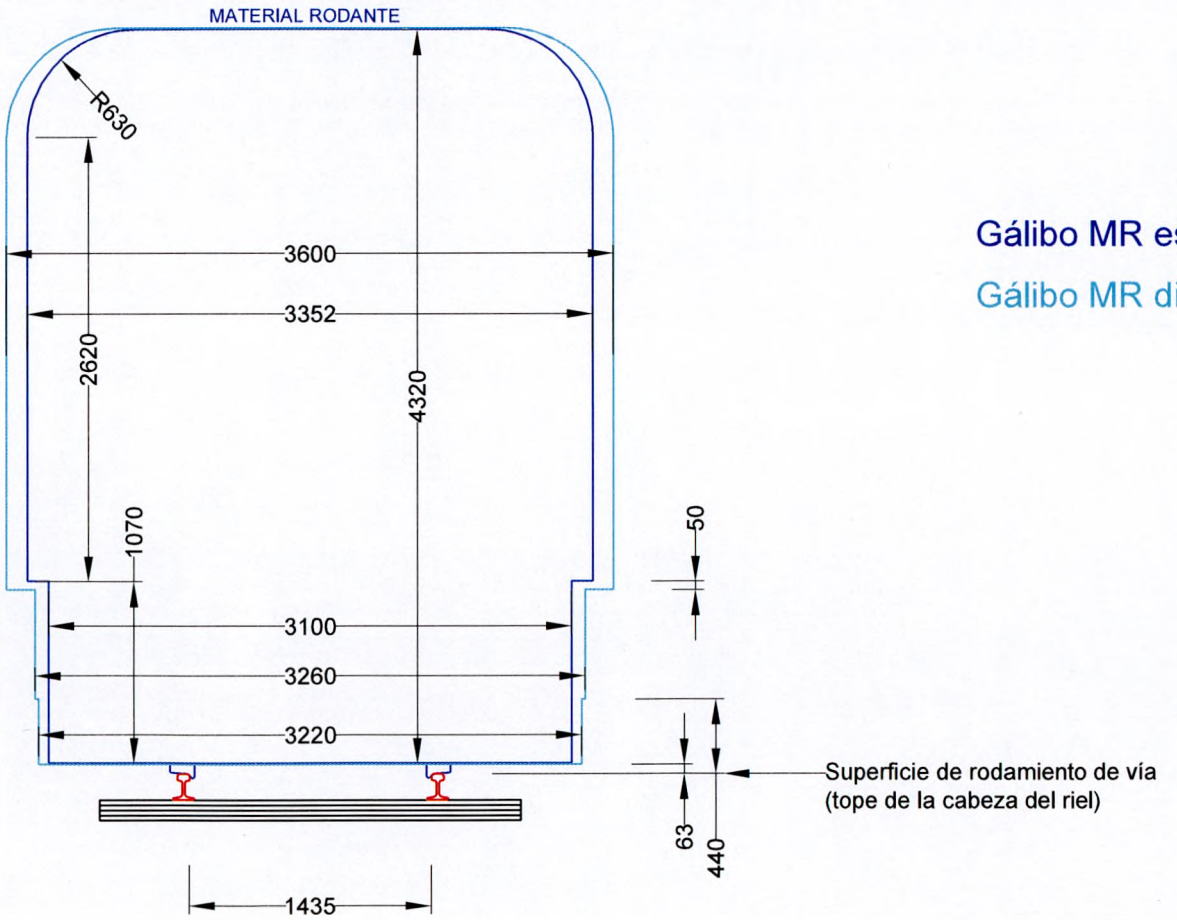

Gálibo MR estático

Gálibo MR dinámico

Dimensiones en milímetros

Ministerio de Transporte y Obras Públicas	DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO		
GALIBOS DE MATERIAL RODANTE			N° 10
Dibujo	Revisado	Fecha	
Ing. Caraballo	U. Graña	29/04/22	